

1006754aa90a1106ee007e5150007171

Primero.- Con fecha 11/6/2021 la Técnica Municipal Doña CARINA ISABEL HERNÁNDEZ GARCÍA, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe en relación con la <<MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. PARA POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN>>, el cual se procede a reproducir literalmente al ser en si un informe preceptivo para la aprobación inicial de la citada Modificación Menor

"ANTECEDENTES"

Como hitos más relevantes a los efectos de una mejor comprensión de lo que aquí se trata, nombrar los siguientes:

A.- En lo relativo al expediente de referencia:

PRIMERO.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2019, adoptó, en relación al asunto de referencia, el siguiente acuerdo (sic):

<< PRIMERO.- Acordar la solicitud de inicio del procedimiento de modificación menor de las Normas Subsidiarias, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

SEGUNDO.- Remitir al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma, como órgano ambiental, la documentación presentada consistente en borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.>>

SEGUNDO.- Con fecha de registro de entrada de 15 de abril 2020, y números de registro de entrada 2020/3921, 2020/3922 y 2020/3923, se presentan por sede electrónica escritos de D. Miguel Ángel Morales Espino, actuando este en representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, en relación al << SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN>>, haciendo entrega, respectivamente, de la documentación, en formato pdf :

1006754aa90a1106ee007e51500607171

- PARTE 01: << [...] BORRADOR Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación Sur de la calle Drago >>.
- PARTE 02: << [...] BORRADOR Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación Sur de la calle Drago >>.
- PARTE 03: << [...] BORRADOR y el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación Sur de la calle Drago >>.

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada de 27 de abril 2020, y número 2020/4034, se presenta por sede electrónica escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, actuando este en representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, solicitando lo siguiente:

<< La recepción y tramitación de un ejemplar impreso en papel y un CD con una copia en formato digital del Documento Borrados y del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago.>>

CUARTO.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó, en relación a la rectificación del acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2019 asunto 1.5, en su apartado SEGUNDO (Expediente n.º URB 2019-025), toda vez vista la propuesta de la funcionaria municipal, letrada y Jefa del Servicio de Urbanismo, y entre otros, el siguiente acuerdo (sic) :

<< PRIMERO.- Rectificar el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio del 2019, asunto 1.5, en su apartado SEGUNDO, de modo que donde dice:

<< SEGUNDO.- Remitir al Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma, como órgano ambiental, la documentación presentada consistente en el borrador del plan de la modificación que se propone y en el documento de evaluación ambiental estratégico, a fin de que se proceda a su tramitación y evaluación, con la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico >>.

Debe decir:

<< Remitir el expediente de << modificación menor de las NN.SS. Para el establecimiento de las condiciones urbanísticas que vengan a posibilitar la materialización de la prolongación sur de la Calle El Drago de Mogán Casco, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución >>, con referencia URB 2019-025, a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán que se designe al efecto , a fin de que se proceda a la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico >>.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada 04 de junio de 2020 y número 2020/4788, se presenta por sede electrónica escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, es representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, solicitando lo siguiente:

<< La recepción y tramitación de dos ejemplares impreso en papel y dos CD's en formato pdf del Documento Borrador y del Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle Drago.>>

Las dos copias impresas y en formato digital a las que se refiere el escrito anterior, de 04 de junio, fueron entregadas físicamente, en la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, el martes 09 de junio de 2020.

SEXTO.- Se da traslado a la << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, con fecha de 30 de junio de 2020 , de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria el día 23 de junio de 2020, en aquello que se resolvió en lo relativo al expediente de referencia, en cuanto a (sic):

<< SÉPTIMO.- Que se proceda a dar traslado de los siguientes expedientes al Órgano Ambiental para que procedan con lo que estimen oportuno:

3. Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en la calle Drago Mogán Casco (expediente URB 2020-004).

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de julio de 2020, se da traslado a este negociado de Planeamiento, desde la << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, de su Resolución, de 10 de julio de 2020, relativa a << SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO HASTA LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN EN MOGÁN CASCO (EXPTE. URB 2019-025).

En la misma se advierte que, toda vez se resuelva la deficiencia observada por el órgano ambiental, que constituye dicha << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, se proceda a someter el expediente de referencia a los trámites de información pública y consulta a las Administraciones Pùblicas afectadas, entre las que se encuentra este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Con fecha de registro de entrada 23 de julio de 2020 y número 2020/7063, se presenta escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, es representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, aportando <<Adenda al Documento Ambiental Estratégico>>, introduciendo las correcciones que se entendieron oportunas, en atención a la deficiencia observada a la que se refiere el punto inmediatamente superior.

Tras lo cual se publica en prensa - Canarias 7-, el martes 11 de agosto de 2020; B.O.P. número 98, del viernes 14 de agosto de 2020; y B.O.C. número 170, del lunes 24 de agosto de 2020; lo resuelto por la << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, el día 10 de julio de 2020, en aquello relativo al <<INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA "MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, EN LA CALLE EL DRAGO, MOGÁN CASCO (EXPTE. 2019-025)">>, y consiguientes trámites de información pública y consulta a las Administraciones Pùblicas afectadas.

NOVENO.- *El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2020, adoptó, vista la propuesta de la funcionaria municipal, letrada y Jefa del Servicio de Urbanismo, y entre otros, el siguiente acuerdo (sic) :*

<<PRIMERO. Tomar conocimiento del contenido del presente informe técnico a la << Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >> de este Iltre. Ayuntamiento, a los efectos de dar el debido cumplimiento a lo especificado en su Resolución, de 10 de julio de 2.020, en cuanto al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas al que se refiere el Artículo 30 de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>, en relación a la << EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO HASTA LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN EN MOGÁN CASCO >>.Acordar, si lo estima oportuno, la Alternativa 1 pues se considera la va solicitud de inicio del procedimiento de modificación menor de las Normas Subsidiarias, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, de conformidad con las prescripciones establecidas en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

SEGUNDO. *Remitir al Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Mogán.>>*

DÉCIMO.- *Con fecha 15 de diciembre de 2020 se recibe en este Departamento los informes presentados por las Administraciones Públicas en el trámite de consulta y con fecha 16 de diciembre de 2020 se da traslado de la resolución de la Junta de Gobierno Local a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica.*

Tras lo anterior, habiendo finalizado el plazo establecido para el trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas, se da traslado a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, de los siguientes informes:

- *Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbano, con fecha de registro de entrada 10 de septiembre de 2020 y nº REGAGE20e00003829934.*
- *Secretaría General de Planificación Ferroviaria, Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con fecha de registro de entrada 10 de septiembre de 2020 y nº REGAGE20e00003834885.*
- *Secretaría General Técnica de Turismo, Industria y Comercio, Gobierno de Canarias, con fecha de registro de entrada el 14 de octubre de 2020 y nº REGAGE20e00004571807.*
- *Ministerio de Defensa, con fecha de registro de entrada el día 10 de diciembre de 2020 y nº REGAGE20e00005985774.*

1006754aa90a1106ee007e5f50007171

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2020 se recibe en este Departamento la Certificación del Acta de sesión de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de fecha 11 de diciembre del 2020, donde se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (sic) :

<< 3.1.- Aprobar el Informe Ambiental Estratégico, en los términos propuestos, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2012, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al no apreciarse efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la aplicación de las determinaciones propuestas en la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en la Calle El Drago, Mogán-Casco.>>

Tras lo cual se publica en el B.O.P número 155, del viernes 25 de diciembre de 2020; y B.O.C. número 241, del martes 5 de enero de 2021; lo resuelto por la << Comisión Municipal de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes >>, el día 11 de diciembre de 2020, en aquello relativo al << INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGÁN EN LA "PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO (EXPTE. URB 2019-025) >>, además de su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en fecha 14 de enero de 2021.

Con fecha 25 de enero de 2021 se remite copia en papel a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, de la siguiente documentación:

- Certificado de fecha 18 de diciembre de 2020.
- Informe de la Dirección General de Agricultura, de fecha 21 de diciembre de 2020.
- Publicación en el B.O.P., de fecha 25 de diciembre de 2020.
- Publicación en el B.O.C., de fecha 5 de enero de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 29 de enero de 2021 se recibe en este Departamento los informes presentados por las Administraciones Públicas en el trámite de consulta. Habiendo finalizado el plazo establecido para el trámite de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas, se da traslado a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, de los siguientes informes:

- Informe de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, de fecha 21 de enero de 2021 y nº REGAGE21e00000432930.
- Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, de fecha 27 de enero de 2021 y nº REGAGE21e00000646909.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 17 de febrero de 2021 se remite a este Ayuntamiento <<Resolución Nº20/2021, de 8 de febrero, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DE LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS EN TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGÁN EN LA " PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO, MOGÁN – CASCO (EXP.2020/26893) >>, donde consta la siguiente resolución:

10067544aa90a1106ee007e5150060717

<<PRIMERO.- Emitir informe en el trámite de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental , al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de la Prolongación Sur de la Calle El Drago hasta la Avenida de la Constitución en Mogán Casco, en los términos contenidos den el informe de la técnico de Gesplan, de fecha 2 de noviembre de 2020, y en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de fecha 3 de febrero de 2021.

SEGUNDO.-Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Mogán, adjuntando el contenido íntegro de los informes.>>

Con fecha 19 de febrero de 2021 se recibe dicho oficio en el Departamento de Planeamiento y se remite a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, la anterior resolución.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha de registro de entrada 2 de marzo de 2021 y números 2021/2765 y 2021/2769, se presenta escrito de D. Miguel Ángel Morales Espino, es representación de la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, aportando la siguiente documentación:

- Memoria Informativa
- Memoria Justificativa
- Planos informativos
- Planos de Ordenación
- Planos de Ordenación
- Normativa
- Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero.

DÉCIMO QUINTO.- Con origen en la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica y puesta a disposición de Planeamiento y Gestión Urbanística, se recibe con fecha 3 de marzo de 2021 por parte de la <<VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y TRANSPARENCIA>>, escrito de colaboración en relación con el acuerdo adoptado por la comisión ambiental de planes en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020 - Aprobación Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Menor de las NN.SS. En prolongación sur c/ El Drago >>, donde constan las siguientes observaciones (sic):

<<Por tratarse de un Suelo Apto para Urbanizar (S.A.U.-P5), contando el municipio con Normas Subsidiarias y en aplicación de la Disposición adicional 15^a de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, deberá confirmarse si el sector cuenta con plan parcial ordenado aprobado, o en el caso de no contar con el, si es por causa imputable a la persona promotora. En caso contrario, se entiende que el suelo se encuentra suspendido no pudiendo tramitarse la modificación y con ello la aprobación del informe ambiental estratégico.

Por otro lado, atendiendo al artículo 107.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se debería justificar si el objeto de la modificación menor

1006754aa90a1106ee007e5150007171

es la renovación de un sistema general existente o se trata de la alteración (o creación) de un elemento estructural. En cuyo caso se trataría de una modificación sustancial, por lo que sería objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cabe recordar que a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, el informe ambiental estratégico “perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación”.

Con fecha 11 de marzo de 2021 se remite a <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, el informe anterior.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 18 de marzo de 2021, se remite desde este Ayuntamiento la Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Planos de Ordenación y Planos de información para la Aprobación Inicial de la Modificación Menor de las NN.SS. de Mogán en la prolongación sur de la calle El Drago a las siguientes administraciones:

- Servicio de Obras Públicas e Infraestructura, Cabildo de Gran Canaria.
- Demarcación de Costas de Canarias, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar; Secretaría de Estado de Medio Ambiente; Ministerio para la Transición Ecológica.

B.- En lo relativo a la contratación del servicio de redacción:

PRIMERO.- Tras haberse adoptado el acuerdo de inicio del procedimiento de la modificación menor de las <<Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal >>, y tras los trámites que se hicieron oportunos, se suscribe entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil <<TRAMA INGENIEROS S.L.U.>>, con fecha de 14 de febrero de 2020, << Contrato Administrativo de adjudicación del “SERVICIO DE REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS COMPRENSIVOS DE LA MODIFICACIÓN MENOR NN.SS. Y CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA SIMPLIFICADA, PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS QUE VENGAN A POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRÓQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN” >>.

C.- En lo relativo a los instrumentos de ordenación urbanística:

PRIMERO.- El vigente instrumento de planeamiento urbanístico general del término municipal de Mogán resultan ser las <<Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal>>, en adelante << NN.SS.>>, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de 17 de Noviembre de 1987, publicándose dicho acuerdo en el <<Boletín Oficial de Canarias número 3, del miércoles 6 de enero de 1988>> y posterior publicación del texto de su articulado en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 162, del viernes 19 de diciembre de 2008 >>.

Las precitadas << NN.SS.>> y sus subsiguientes revisiones y/o modificaciones.

SEGUNDO.- Tras entenderse aprobada definitivamente, se publica en el << B.O.P. n.º98 – Viernes, 14 de agosto de 2020 - 3952 >>, el articulado resultante de la << Ordenanza Municipal Provisional Zonas Libres del Municipio>>.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Lo que aquí se informa se realiza en atención a la <<Resolución Nº20/2021, de 8 de febrero, de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN DE LOS INFORMES TÉCNICOS EMITIDOS EN TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOGÁN EN LA “ PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO, MOGÁN – CASCO (EXP.2020/26893) >>, así como al escrito de colaboración (REGAGE21e00001472018) en relación con el acuerdo adoptado por la comisión ambiental de planes en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020 - Aprobación Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Menor de las NN.SS. En prolongación sur c/ El Drago presentado por parte de la <<VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA>>, donde constan las siguientes observaciones (sic):

<<Por tratarse de un Suelo Apto para Urbanizar (S.A.U.-P5), contando el municipio con Normas Subsidiarias y en aplicación de la Disposición adicional 15^a de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, deberá confirmarse si el sector cuenta con plan parcial ordenado aprobado, o en el caso de no contar con el, si es por causa imputable a la persona promotora. En caso contrario, se entiende que el suelo se encuentra suspendido no pudiendo tramitarse la modificación y con ello la aprobación del informe ambiental estratégico.

Por otro lado, atendiendo al artículo 107.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se debería justificar si el objeto de la modificación menor es la renovación de un sistema general existente o se trata de la alteración (o creación) de un elemento estructural. En cuyo caso se trataría de una modificación sustancial, por lo que sería objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cabe recordar que a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, el informe ambiental estratégico “perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación”.

SEGUNDO.- Según consta en la certificación del acta de la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes adoptó la aprobación del <<INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. DE MOGÁN EN LA “PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE EL DRAGO” (EXPTE. URB 2019-25)>>, donde consta que el objeto de la modificación menor de las NN.SS. De Mogán es el siguiente:

10067544aa90a1106ee007e51500607171

<<El objeto de la presente Modificación Menor es dotar a la zona alta del pueblo de un acceso directo desde la calle Av. de la Constitución y la calle El Drago, con el fin de mejorar el tráfico de vehículos en el casco de Mogán. El ámbito de ordenación de esta Modificación Menor es el Suelo Apto para Urbanizar P-5 de las vigentes Normas Subsidiarias de Mogán, y parte del Suelo Urbano del casco de Mogán, situado a la entrada del núcleo urbano, y donde se sitúa el punto de conexión con la GC-200 en su extremo sur. Las alteraciones propuestas afectan a la delimitación del SAU P-5, a la clasificación y categorización de los suelos excluidos de la vigente delimitación del SAU P-5, a la clasificación, categorización, calificación y ordenación pormenorizada del Suelo Urbano afectado, y al trazado de la red viaria.>>

TERCERO.- Dejar constancia además, respecto al argumento de que debe tratarse como una “modificación sustancial” que según consta en el acta de la sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2021 de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, Dña Pilar Sánchez Bordón, Jefa del servicio de urbanismo del Ayuntamiento de Mogán manifiesta que afecta a una modificación menor de la que ya se ha emitido y publicado el Informe Ambiental Estratégico. Del mismo modo Dña Ana Cristina Díaz Alonso, Secretaria, deja constancia de que las manifestaciones efectuadas en los informes reseñados son extemporáneas, sin perjuicio de que si la comisión así lo estima, se tengan en consideración, a los efectos de rectificar o revocar el informe ambiental estratégico ya emitido.

En dicha sesión ordinaria, tras el debate se vota a favor de “ratificar los acuerdos y el Informe Ambiental Estratégico” ya adoptados por la Comisión por considerar que se trata de una modificación menor.

CUARTO.- La actuación pretendida tal y como ya consta en informe técnico emitido el 9 de julio de 2019, por parte de Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, se situaría sobre parte de los terrenos correspondientes al Polígono 5 (Mogán Casco) del Suelo Apto para Urbanizar de las NN.SS. Sobre dicho polígono no se ha llevado a cabo actuación de transformación urbanística alguna, ya que no se dispone del necesario instrumento urbanístico de desarrollo donde se establezca la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento.

Por todo ello, el suelo efectivamente se encuentra suspendido tal y como se afirma en los informes citados en el apartado primero, y como consta en el punto 1 de la Disposición Transitoria Décima de la <<LSENPC'17>>:

“1. Los suelos clasificados como urbanizables o aptos para urbanizar, que no cuenten con plan parcial de ordenación por causa imputable a la persona promotora, contenidos en planes generales de ordenación no adaptados al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, o en normas subsidiarias, quedan suspendidos en tanto el ayuntamiento apruebe un plan general adaptado a lo dispuesto en esta ley, que dé cumplimiento a las exigencias del artículo 39 sobre suelos urbanizables.”

La Modificación Menor de las NN.SS., para la prolongación sur de la calle El Drago no supone alteración en la suspensión del suelo, este permanecerá en la misma situación, sin perjuicio de la presente modificación,

hasta que se redacte el necesario instrumento urbanístico adaptado a la <<LSENPC'17>> que reconozca su vigencia como suelo urbanizable de acuerdo a la misma.

QUINTO.- *Según el artículo 107 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias:*

"2. Se considera modificación sustancial por alteración de elementos estructurales, la creación de nuevos sistemas generales o de equipamientos estructurantes insulares que requiera la ocupación de nuevo suelo. No tiene esa consideración la renovación, aun completa, de los sistemas generales o de los equipamientos estructurantes existentes, ni tampoco cuando para llevarla a cabo sean precisos pequeños ajustes espaciales debidamente justificados.

3. El régimen previsto en el apartado anterior se aplicará igualmente al plan general de ordenación cuando se trate de nuevos sistemas generales."

El objeto de la presente modificación no es la creación de nuevos sistemas generales ni equipamientos estructurantes, sino la prolongación de un sistema general ya existente en el municipio; la infraestructura de la Calle El Drago, así como de sus correspondientes instalaciones, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución, siendo esto una necesidad tras el aumento de la actividad en la calle Avenida de la Constitución, tal y como consta en el manifiesto por el Concejal Delegado en materia de Tráfico y Transportes de este municipio de este municipio, con fecha 16 de mayo de 2017.

No se produce por tanto alteración en los elementos estructurantes del planeamiento urbanístico, no se ocupa nuevo suelo más allá del ya previsto por las NN.SS y se limita a dividir con la prolongación del vial el actual Polígono 5 en otros dos completamente diferenciados, clasificando y categorizando suelo, sin entrar en la ordenación pormenorizada del mismo. No conlleva tampoco una reconsideración integral del modelo de ordenación establecido, ni un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio, ni reclasificaría suelos rústico como urbanizables, ni propicia el desarrollo de los aprovechamientos lucrativos residenciales brutos asignados inicialmente al Polígono 5, los cuales quedan asignados y en suspenso, no siendo por tanto considerada una causa modificación sustancial.

PROPIUESTA:

ÚNICA.- *Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que se continué con el procedimiento correspondiente para aprobar inicialmente la <<MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. PARA POSIBILITAR LA MATERIALIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN SUR DE LA CALLE DRAGO DE MOGÁN CASCO, HASTA SU ENTRONQUE CON LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN>> en los términos que obran en el expediente."'*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los artículos 86, 148, 140 a 144 y 162 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

1006754aa90a1106ee007e5f50007171

- II.- El Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
- III.- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- IV.- Los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la “*Modificación Menor de las Normas Subsidiarias para posibilitar la materialización de la prolongación Sur de la calle Drago de Mogán Casco, hasta su entronque con la Avenida de la Constitución*” en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Canarias* y en el periódico CANARIAS7. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://mogan.es>.

El presente informe se emite con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente en Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

Técnico de Administración General

Mª del Pilar Sánchez Bordón

(D.nº 2.084/2015, de 9/07/2015, Jefa del Departamento de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Mogán)
vº Bueno

Secretario